

44200

AUTO

(03 de diciembre de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN.”

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 910-2019
DEMANDADO: ANYELA KATERINE HERNANDEZ JOSSA
C.C. No. 1.070.609.139

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. Resolución No. 2188 de 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, y mediante Resolución No. **117 del 27 de noviembre de 2019**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. **910-2019** en contra de la señora **ANYELA KATERINE HERNANDEZ JOSSA identificada con C.C. No 1.070.609.139**, por la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$751.041)**, de capital mas la suma de intereses de mora que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida de conformidad con la normatividad vigente; obligación fijada en sentencia de impugnación e investigación de paternidad No 0058/16 de fecha 20 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá - Cundinamarca.

Que la Resolución No. 117 del 27 de noviembre de 2019, quedó ejecutoriada el **día tres (03) de diciembre de 2019**, una vez surtida la notificación en página del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Deuda a Capital	\$	751.041
Intereses al 30 de nov de 2019:	\$	422.102,70
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	1.173.143,70

44200

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 910-2019 a cargo de la señora **ANYELA KATERINE HERNANDEZ JOSSA identificada con C.C. No 1.070.609.139**, según se detalla a continuación:

Deuda a Capital	\$	751.041
Intereses al 30 de nov de 2019:	\$	422.102,70
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	1.173.143,70

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico